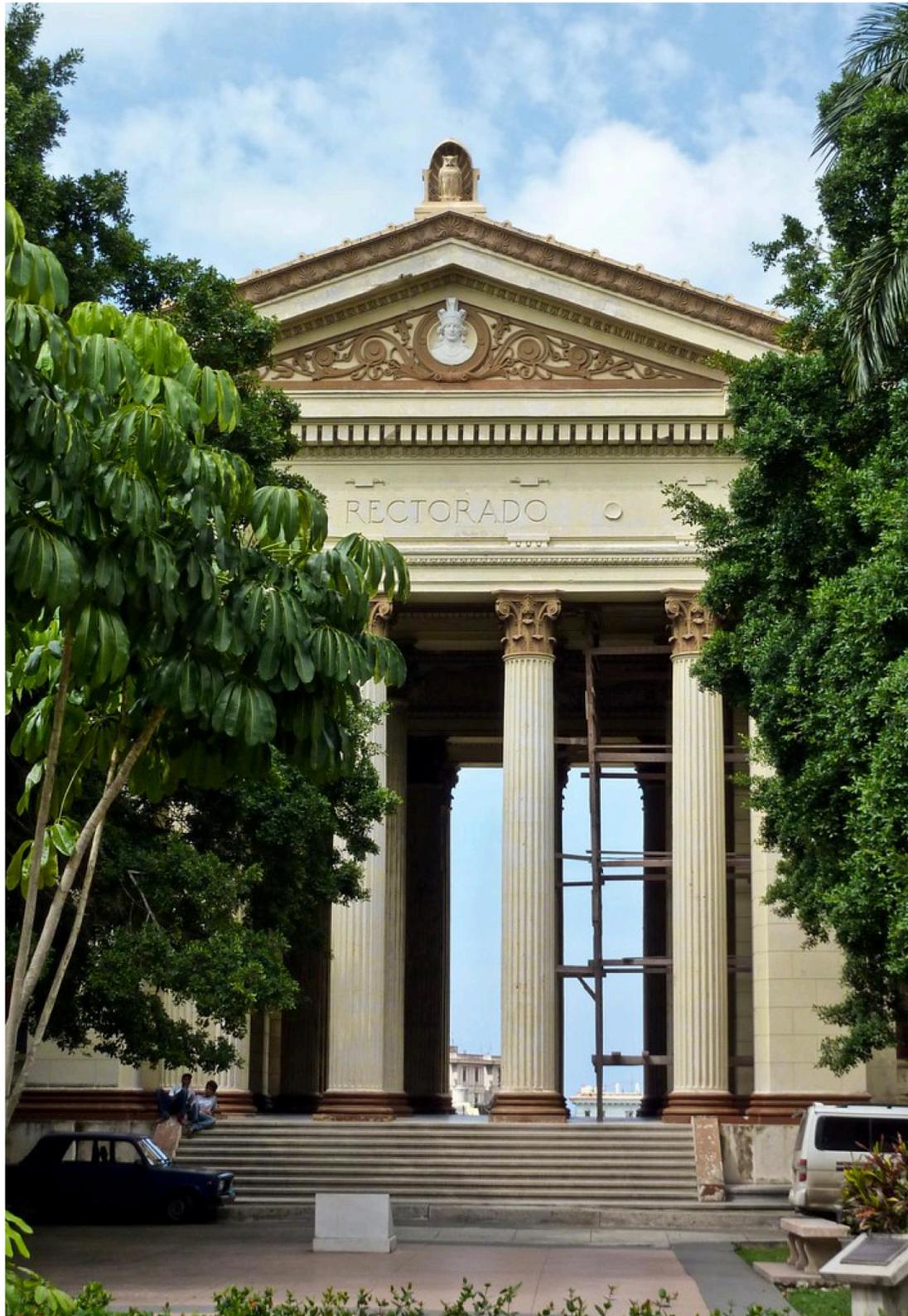


INFORME

Observatorio de Libertad Académica

Marzo

— 2021



Prácticas de ideologización y discriminación política en las universidades cubanas: Violación a la libertad académica y otros derechos humanos de los universitarios



Apoyan:





Observatorio de Libertad Académica

Informe No. 8

Sergio Angel, Omara Isabel Ruiz Urquiola,
José Raúl Gallego, Dimas Castellanos, David Gómez
Gamboa, Catalina Rodríguez, Alejandra Suárez

Apoyan:



Informe No. 8

Observatorio de Libertad Académica

ISBN: 978-958-52953-7-7

Autores:

Sergio Angel

Omara Isabel Ruiz Urquiola

José Raul Gallego

Dimas Castellanos

David Gómez Gamboa

Catalina Rodríguez

Alejandra Suárez

Marzo de 2021

Corrección de estilo:

Andrea Angel

Diseño y diagramación:

Catalina Rodríguez

Foto portada:

Universidad de La Habana

Tomada de: Carlos Reusser

Derecho de autor © 2021 Observatorio de Libertad Académica

Todos los derechos reservados



Apoyan:

Civil Rights Defenders

Aula Abierta

Programa Cuba

4Métrica

Advertencia

El presente informe no constituye un resumen ni un balance de las discriminaciones por motivos ideológicos y las violaciones a la libertad académica en la educación superior cubana posterior a 1959. Es parte de un trabajo gradual y sistemático que mensualmente documenta cuatro casos (dos históricos y dos posteriores a 2010) de profesores y/o estudiantes víctimas de este tipo de discriminación e incluye el análisis de un discurso y una regulación que atentan contra derechos relacionados con la libertad académica.

Resumen ejecutivo:

Prácticas de ideologización y discriminación política en las universidades cubanas: Violación a la libertad académica y otros derechos humanos de los universitarios

Desde el Observatorio de Libertad Académica (OLA) se han documentado múltiples casos de restricciones a la libertad académica, la autonomía universitaria y otros derechos humanos conexos, como una política implementada por el Estado en detrimento de los derechos de la comunidad académica del país, lo cual contraría las normas del derecho internacional de los derechos humanos¹.

En el presente informe se exponen algunas preocupaciones sobre dos discursos pronunciados por Fidel Castro Ruz, Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros de la República de Cuba, uno en 1979 y el segundo en 1981. Los contenidos de ambas alocuciones vulneran la libertad académica y otros

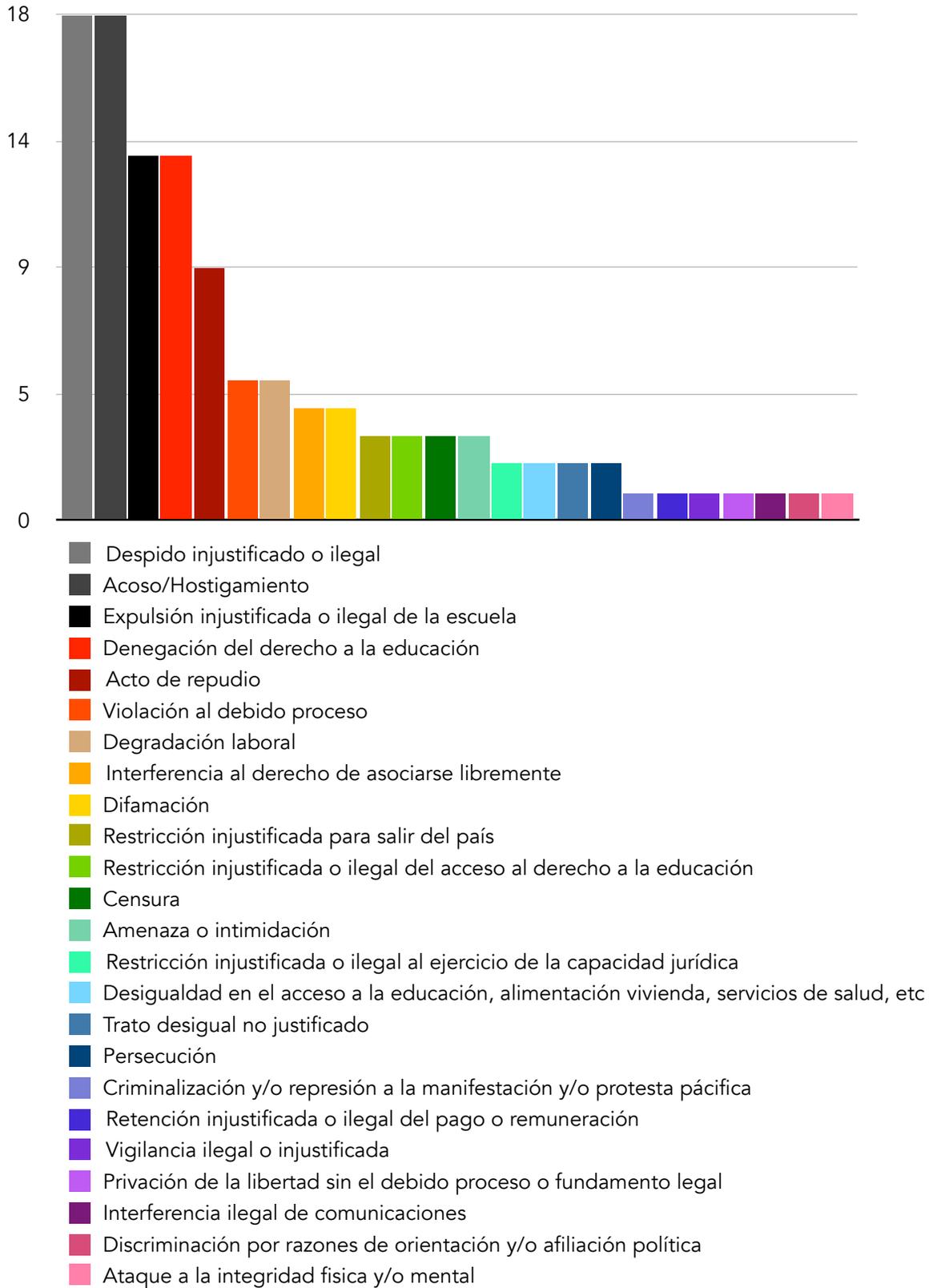
¹ Cuba es Estado parte de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos protocolos facultativos y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Además, Cuba ha ratificado la Convención (No. 87) de la OIT sobre la Libertad de Asociación y la Protección del Derecho a Organizarse (1948), la Convención (No. 98) de la OIT sobre la Aplicación de los Principios del Derecho a Organizarse y a la Negociación Colectiva (1949), la Convención (No. 100) de la OIT sobre la Igualdad de Remuneración para Hombres y Mujeres que Desempeñen Trabajos de Igual Valor (1951), la Convención (No. 111) de la OIT sobre la Discriminación respecto al Empleo y la Ocupación (1958), la Convención (No. 122) de la OIT sobre la Política de Empleo. El Estado Cubano, aun cuando suscribió el 28 de febrero de 2008, no ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ni el de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Cuba participó, además, en la aprobación de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948) y ratificó el 16 de julio de 1952 la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

derechos humanos de los universitarios. Con anterioridad, ese posicionamiento antidemocrático había sido norma en la Reforma de la Enseñanza Superior en Cuba (1962), imponiendo la impartición del marxismo en todas las carreras logrando subordinar la comunidad universitaria al proyecto ideológico revolucionario como una política de Estado contra la libertad académica, la autonomía universitaria y otros derechos conexos.

Asociado a este proceder, se relatan las acciones ejercidas en contra de algunos profesores y estudiantes universitarios discriminados y perseguidos por motivos ideológicos y políticos, situación que violenta el derecho a la libertad académica y otros derechos de los universitarios.

El informe presenta un esquema en el que se relacionan estas acciones, de acuerdo con los derechos vulnerados, los años de registro y las instituciones de educación superior donde ocurrieron. A continuación, se expone una gráfica que logra evidenciar los incidentes de mayor recurrencia recogidos en los ocho informes que se han desarrollado hasta la fecha:

Gráfica 1. Incidentes por tipo



Fuente: Defenders Data Base (2020)

Discursos del 13 de julio de 1979 y del 7 de julio de 1981, de Fidel Castro Ruz, Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros de la República de Cuba, que amenazan la libertad académica y otros derechos conexos.

En este informe se toman en cuenta dos discursos pronunciados por Fidel Castro Ruz, Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros de la República de Cuba: el primero, 13 de julio de 1979, en el acto de graduación del Destacamento Pedagógico "Manuel Ascunce Domenech"; y el segundo, el 7 de julio de 1981, en el de 10.658 egresados del mismo Destacamento Pedagógico, ahora de nivel universitario. Ambos discursos estuvieron dirigidos a hacer un llamado a los docentes y estudiantes cubanos para hacer parte del "perfeccionamiento" del sistema educativo, en el sentido de cumplir el ideal revolucionario e impulsar un modelo de enseñanza excluyente en donde la socialización de los valores comunistas sería la única forma de impartir la docencia.

Mediante estos discursos, se invita a todos los profesores a comprometerse con transformar la conciencia de los estudiantes, así como a cerciorarse de canalizar su disposición a la lucha revolucionaria y la defensa de los ideales de la sociedad socialista, en detrimento de la pluralidad, la autonomía y la libertad académicas. Ambos discursos constaron con afirmaciones que atentan contra cualquier ideal de autonomía, de libre pensamiento y de diversidad política al interior de las instituciones cubanas de educación superior, además de lacerar el derecho a la libre asociación y la participación política.

Socavamiento de la autonomía universitaria en la Reforma de la Enseñanza Superior (1962)

Como se ha abordado preliminarmente en los informes publicados por el OLA, durante décadas la expulsión de profesores y estudiantes

universitarios cubanos se ha sustentado en una multiplicidad de normas legales, las cuales se nutren de una matriz común: la Reforma de la Enseñanza Superior en Cuba, de 1962. Además en el actual informe se analiza este cuerpo normativo y el contexto en que fue dictado, puesto que constituyó no solo un retroceso en materia de libertades y participación, sino que representó la eliminación de una de las principales fuentes de cambios sociales de la República

1. Violaciones contra la libertad académica y otros derechos humanos de profesores y estudiantes universitarios. Casos históricos (1959 – 2010)

1.1 Amador Perfecto Blanco Hernández, profesor del Departamento de Historia del Instituto Superior Pedagógico “Félix Varela”.

Durante el curso 1982-1983, Amador Perfecto Blanco Hernández, profesor del Departamento de Historia del Instituto Superior Pedagógico “Félix Varela”, de la ciudad de Santa Clara, percibió indicios de acoso por parte de las autoridades de la institución luego de analizar críticamente en sus clases algunos acontecimientos vinculados con la represión social en la Unión Soviética. En consecuencia, fue sometido a un acto de repudio con altas dosis de violencia física del que hicieron parte sus alumnos, y en el que se le acusó de tener intenciones de desviar ideológicamente a quienes debía formar en los preceptos del marxismo – leninismo.

Amador Blanco fue objeto de una fuerte campaña en contra de su reputación y se le impidió ejercer la pedagogía en ningún nivel educacional del país. A raíz de estos sucesos, fundó la Comisión Nacional de Derechos Humanos “José Martí”, en 1989. La persecución política lo condujo a prisión entre los años 1992-1995.

Amador Blanco fue víctima de la violación del derecho a la libertad de expresión y opinión², el derecho a la libertad de pensamiento o conciencia³, el derecho a no ser discriminado y, en especial, el derecho a la libertad académica reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 13), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 26), la Observación General N° 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo XII), entre otros instrumentos⁴.

1.2 Yamisleidys Gómez Yanes, estudiante de quinto año de Geografía, en la Facultad de Ciencias Naturales del Instituto Superior Pedagógico “Félix Varela”

Yamisleidys Gómez Yanes, estudiante de quinto año de Geografía, en la Facultad de Ciencias Naturales del Instituto Superior Pedagógico “Félix Varela”, fue expulsada arbitrariamente de la universidad por contraer matrimonio con un pedagogo que pertenecía a un grupo disidente.

Gómez Yanes no apeló la medida disciplinaria por considerar que, dada la naturaleza de la falta que se le impugnaba y no estar dispuesta a divorciarse de su esposo, no podría esperar garantías legales de un proceso de reclamación. Partió al exilio en 2005 y actualmente se dedica

² Reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 19), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 19), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo IV), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) (Artículo 13).

³ Reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 18), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 18).

⁴ Es menester resaltar que los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos de 1966 no han sido ratificados por el Estado cubano. Sin embargo, dado que los suscribió en febrero de 2008 es importante que sean mencionados en el presente informe. Lamentablemente tampoco la *Convención Americana* sobre Derechos Humanos ni la *Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (Protocolo de San Salvador, 1988) han sido ratificados por el Estado cubano.

al magisterio en la enseñanza pública de los Estados Unidos. Yamisleidys fue víctima de distintas violaciones de derechos humanos, entre éstos el derecho a la libertad de expresión y opinión⁵, el derecho a la libertad de pensamiento o conciencia⁶, el debido proceso⁷, el derecho a no ser discriminado⁸, entre otros derechos⁹.

2. Casos recientes (2010 – 2021)

2.1 Félix Yuniel Llerena López, estudiante de primer año de Marxismo Leninismo e Historia, en la Universidad de Ciencias Pedagógicas “Enrique José Varona”

En abril de 2017, Félix Yuniel Llerena López, estudiante de primer año de Marxismo Leninismo e Historia, en la Universidad de Ciencias Pedagógicas “Enrique José Varona” fue interrogado por agentes de la Seguridad del Estado al arribar a Cuba procedente de un viaje a los Estados Unidos. El joven había sido invitado por la Universidad de Miami y la Fundación Rescate Jurídico, para participar en un Seminario por la Democracia en Cuba donde expuso las violaciones a las libertades religiosas en la isla.

⁵ Reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 19), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 19), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo IV) y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) (Artículo 13).

⁶ Reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 18) y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 18).

⁷ Reconocido en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

⁸ Reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 2).

⁹ Es menester resaltar que los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos de 1966 no han sido ratificados por el Estado cubano, sin embargo, dado que los suscribió en febrero de 2008 es importante que sean mencionados en el presente informe. Lamentablemente, tampoco la Convención Americana sobre Derechos Humanos ni el Protocolo de San Salvador han sido ratificados por el Estado cubano

A partir de su retorno, tanto sus familiares como él mismo fueron objeto de presiones y amenazas, en el marco de una campaña de hostigamiento en su contra. Posteriormente, en mayo del mismo año, le fue notificada su baja de la institución educativa alegando “*problemas de asistencia*”, como resultado de un procedimiento sumario que violentó los reglamentos universitarios ya que no hubo análisis con el alumno, ni documento que oficializara la medida y permitiera comprobar la conformación de una comisión disciplinaria con vistas a analizar los hechos con las atenuantes correspondientes.

Los sucesos enunciados demuestran la exposición de Llerena López a distintas violaciones de derechos humanos, entre ellas la libertad de expresión y opinión¹⁰, el derecho a la libertad de pensamiento o conciencia¹¹, el debido proceso¹², la libertad académica¹³, el derecho a no ser discriminado¹⁴, entre otros derechos¹⁵.

2.2 Oscar Antonio Casanella Saint-Blancard, investigador agregado del Instituto Nacional de Oncología y Radiobiología (INOR) y profesor

¹⁰ Reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 19), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 19), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo IV), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) (Artículo 13).

¹¹ Reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 18) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 18).

¹² Reconocido en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

¹³ Reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 13), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 26), la Observación general N° 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, la Declaración americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo XII), entre otros instrumentos.

¹⁴ Reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 2).

¹⁵ Los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos de 1966 no han sido ratificados por el Estado cubano. Tampoco la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

del Departamento de Bioquímica de la Facultad de Biología de la Universidad de La Habana (UH)

A partir del 5 de diciembre de 2013, Oscar Antonio Casanella Saint-Blancard, investigador agregado del Instituto Nacional de Oncología y Radiobiología (INOR) y profesor del Departamento de Bioquímica de la Facultad de Biología de la Universidad de La Habana (UH), empezó a sufrir acoso por parte de agentes de la Seguridad del Estado, por sostener relaciones amistosas con personas que disientían del gobierno cubano.

El hostigamiento contra Casanella incluyó presiones sobre sus compañeros de trabajo con el objetivo de resentir sus relaciones sociales, acusaciones de terrorista, amenazas a su seguridad personal, expulsión del centro de trabajo, citaciones, interrogatorios y hasta un secuestro dentro de su propio centro laboral, ocurrido el 30 de diciembre de 2014. En el plano laboral, se le prohibió participar en proyectos de investigación, a la vez que fue objeto de otras acciones que frenaban su superación y desarrollo laboral. El 7 de junio de 2016, lo expulsaron definitivamente del INOR, medida que fue ratificada por el Tribunal Supremo Popular de Cuba y que conllevó a que no pudiera continuar su doctorado en Bioinformática.

Luego de su expulsión, Oscar Casanella ha estado más vinculado al activismo de derechos humanos en la isla, por lo cual ha sufrido múltiples amenazas, acosos, detenciones, golpizas, encierros arbitrarios en su domicilio, prohibiciones de salir del país, entre otras formas de acoso. Conjuntamente con todo esto, nunca más ha podido ejercer su profesión, ni como investigador, ni como docente. Por consiguiente, se evidencia que Oscar Casanella fue víctima de la violación de distintos derechos

humanos, entre éstos el derecho a la libertad de expresión y opinión¹⁶, el derecho a la libertad de pensamiento o conciencia¹⁷, el derecho a la libertad académica¹⁸, el derecho al trabajo¹⁹, entre otros derechos²⁰.

¹⁶ Reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 19), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 19), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo IV), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) (Artículo 13).

¹⁷ Reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 18) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 18).

¹⁸ Reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 13), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 26), la Observación General N° 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, la Declaración americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo XII), entre otros instrumentos.

¹⁹ Reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Artículo 7), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 23), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo XIV) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador (Artículo 7).

²⁰ Los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos de 1966 no han sido ratificados por el Estado cubano. Tampoco la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En el presente informe se presentó información en torno a la violación de los derechos de libertad académica y autonomía universitaria en Cuba, con el fin de identificar patrones en torno a la violación de los derechos humanos. Los datos aquí presentados permitieron establecer que la persecución política e ideológica en las instituciones de educación superior cubanas ha sido una práctica sistemática por parte del régimen, desde el triunfo de la Revolución, convirtiéndose en una política de Estado que ha moldeado el sistema educativo del país.

Observatorio de Libertad Académica (OLA)
obsdelibertadacademica@gmail.com